



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

**CIRCULAR No. 121/2020**

La Paz, 10 de junio de 2020

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-GG 03-018-20 DE 10/06/2020, QUE APRUEBA EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS DE EMBARQUE, MANIFIESTOS Y TRÁNSITO UEP-T01”, “PROCEDIMIENTO PARA EL RÉGIMEN DE DEPÓSITO DE ADUANA UEP-D01” Y EL “PROCEDIMIENTO PARA RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO UEP-M01”, APROBADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD-01-029-18 DE 13/12/2018 (CIRCULAR N° 233/2018) Y LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ÚNICO DE MODERNIZACIÓN ADUANERA (SUMA) EN LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANA INTERIOR, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CITADA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-GG 03-018-20 de 10/06/2020, que aprueba el cronograma para la implementación del “Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito UEP-T01”, “Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana UEP-D01” y el “Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo UEP-M01”, aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018 (Circular N° 233/2018) y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana Interior, de acuerdo a lo señalado en la citada Resolución Administrativa.



AOL/fch  
cc. archivo

Andrea Oros Librenti  
GERENTE NACIONAL JURÍDICA  
ADUANA NACIONAL





*Constelino Thaine Olivares*  
Constelino Thaine Olivares  
SECRETARÍA GENERAL  
Aduana Nacional

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**



**Aduana Nacional**

**RESOLUCIÓN N° RA-GG03-018-20**

La Paz, 10 JUN. 2020

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que considerando la dinámica del comercio internacional y los sistemas aduaneros, en virtud al alcance de los artículos 254 y 255 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en el marco del artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20/07/1990, Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO); la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-13 de 26/03/2013, crea la Unidad de Ejecución del Proyecto mediante "Nuevo Sistema de Gestión Aduanera" encargada de administrar la ejecución del proyecto "Nuevo Sistema de Gestión Aduanera". Debiendo efectuar el diagnóstico, diseño, desarrollo e implementación de dicho proyecto para la modernización de la ejecución de procesos de la administración aduanera; todas las Gerencias y Unidades de la Aduana Nacional deberán coadyuvar en la ejecución de las actividades de la Unidad de Ejecución del Proyecto "Nuevo Sistema de Gestión Aduanera" en la medida que su participación sea requerida y aprueba el Plan de Implantación del Diseño Organizacional, para la puesta en marcha de la Unidad creada.

Que el Plan del Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, aprobado mediante la Resolución de Directorio N° RD 02-003-13 de 26/03/2013, entre los objetivos principales del "Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, es el de desarrollar e implementar un nuevo Sistema de Gestión Aduanera a partir de la mejora y automatización de los procesos aduaneros implementados en la Aduana Nacional y que proyecto se extenderá desde la gestión actual (2013) hasta el año 2015.

Que como efecto de la pandemia del COVID-19 que afecta al mundo en general y a Bolivia en particular; a cuyo efecto, de acuerdo a los Decretos Supremos N° 4179, N° 4196, N° 4199 y N° 4200 de 12, 17, 21 y 25/03/2020 respectivamente, N° 4214 y N° 4229 de 14 y 29/04/2020, que declaran emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el país, se tuvo que postergar el cronograma para la implementación del "Nuevo Sistema de Gestión Aduanera" en las Administraciones de Aduana de Aeropuertos e Interiores, por lo que se considera que es necesaria la aprobación del nuevo cronograma que viabilice la implementación del Sistema SUMA en las Administraciones de Aduana Interior.

Que mediante Informe AN-UEPGC-I N° 012/2020 de 05/06/2020, la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, presenta el proyecto del cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito UEP-T01", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana UEP-D01" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo UEP-M01", y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana Interior; por lo que, recomienda la remisión de dicho Informe a la Gerencia Nacional Jurídica para su procesamiento respectivo.

*[Handwritten signatures and stamps in the left margin]*



*Constelino Thaine Olivares*  
SECRETARÍA GENERAL  
Aduana Nacional

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**



**Aduana Nacional**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 232 de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del Nivel Central del Estado, entre otros, el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 1178 de 20/07/2020, que aprueba la Ley de Administración y Control Gubernamental, establece: *"El Sistema de Organización Administrativa, se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración."*

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece: *"La presente Ley regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional. Asimismo, norman los regímenes aduaneros aplicables a las mercancías, las operaciones aduaneras..."*

Que el artículo 3 de la citada Ley, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el artículo 74 de la referida Ley, establece que el despacho aduanero es el conjunto de trámites y formalidades aduaneras necesarias para aplicar a las mercancías uno de los regímenes aduaneros establecidos por Ley y que éste será documental, público, simplificado y oportuno en concordancia con los principios de buena fe, transparencia y facilitación del comercio.

Que el Artículo 254 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece: *"La Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos que requiera el control de los regímenes aduaneros de la presente Ley, estableciendo bases de datos y redes de comunicación con todas las administraciones aduaneras y en coordinación con los operadores privados que tengan relación con las funciones y servicios aduaneros, bajo la jurisdicción de cada Administración aduanera en zona primaria."*



Consejero de Gabinete  
SECRETARÍA DE FISCALÍA GENERAL  
Aduana Nacional

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL**  
**DEL ORIGINAL**



**Aduana Nacional**

Que el Artículo 255 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, establece: *“El sistema informático de la Aduana Nacional responderá por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros y comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.”*

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a la Resolución de Directorio N° RD 02-003-13 de 26/03/2013, que resuelve: **PRIMERO:** *“Crea la Unidad de Ejecución del Proyecto “Nuevo Sistema de Gestión Aduanera”, bajo la dependencia de Gerencia General. La Unidad creada mediante la presente Resolución, queda encargada de administrar la ejecución del Proyecto “Nuevo Sistema de Gestión Aduanera”, debiendo el diagnóstico, diseño, desarrollo e implementación de dicho proyecto para la modernización de la ejecución de procesos de la administración aduanera.”*, en el marco de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 1178 de 20/07/1990 - Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) y en su Literal **CUARTO** señala: *“Todas las Gerencias y Unidades de la Aduana Nacional deberán coadyuvar en la ejecución de las actividades de la Unidad de Ejecución del Proyecto “Nuevo Sistema de Gestión Aduanera”, en la medida que su participación sea requerida.”* En su Acápite **QUINTO:** *“Se aprueba el Plan de Implantación del Diseño Organizacional que en anexo forma parte indivisible de la presente resolución, para la puesta en marcha de la Unidad creada.”*

Que, el Plan del Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 02-003-13 de 26/03/2013, en sus puntos más relevantes establece: **III OBJETIVO GENERAL.** Desarrollar e implementar un nuevo Sistema de Gestión Aduanera a partir de la mejora y automatización de los procesos aduaneros implementados en la Aduana Nacional. **X PLANIFICACION GENERAL.-** El proyecto se extenderá desde la gestión actual (2013) hasta el año 2015.

Que la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-004-15 de fecha 13/03/2015, que aprueba el Procedimiento de Registro y Gestión de Operadores de Comercio Exterior, modificada por la Resolución Administrativa RA-PE-01-017-19 de 16/10/2019.

Que en el Plan Estratégico Institucional 2016 – 2020 de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-015-15 de 02/09/2015, establece la implementación del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

Que conforme lo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE 02-017-13 de 24/04/2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, ésta tiene entre otras, la función de realizar el diseño de los procesos que involucren la innovación de procedimientos aduaneros y su adecuación a las necesidades de control y facilitación del comercio exterior.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including names like G.N.J. Andrea, and others.



Aduana Nacional

Que a través del Literal Primero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, se aprobaron los siguientes procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito"; "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo" y el Literal Tercero de la precitada Resolución de Directorio, dispuso la implementación gradual de los procedimientos en cada una de las Administraciones de Aduana, en función a las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino, de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera que serán aprobados por Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que, la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC-I N° 012/2020 de 05/06/2020, efectuó el análisis de la aplicación de las medidas de distanciamiento y la cuarentena para evitar la propagación de la pandemia del COVID-19 en el país, que impiden el desplazamiento normal de los funcionarios de una ciudad a otra y las condiciones de seguridad para evitar el contagio entre los funcionarios y operadores de comercio exterior que tienen que intervenir en las fases previas de capacitación, acompañamiento y apoyo en la implementación y puesta en marcha del SUMA; concluyendo en la necesidad y viabilidad técnica de aprobar el cronograma de implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero UEP-T01", "Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana UEP-D01" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo UEP-M01", aprobados mediante Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018 y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana Interior, a objeto de dar cumplimiento a la Resolución de Directorio N° RD 02-019-19 de 20/12/2019, que dispone el cierre del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

#### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-316-2020 de 09/06/2020, concluye que en consideración a la evaluación efectuada por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera mediante Informe AN-UEPGC-I N° 012/2020 de 05/06/2020, la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito Aduanero UEP-T01", "Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana UEP-D01" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo UEP-M01" y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana Interior, es viable, por lo que, se recomienda la emisión de una Resolución Administrativa de Gerencia General que apruebe el cronograma para la implementación de los citados Procedimientos.

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 37 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870, establece que el Gerente General de la Aduana Nacional debe cumplir con las funciones que le sean delegadas o resulten necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades funcionales.



*Consuelo Thaine Olivares*  
SECRETARIA GENERAL GENERAL  
Aduana Nacional

**Aduana Nacional**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



**Aduana Nacional**

Que el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-029-18 de 13/12/2018, faculta al Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, la aprobación de los cronogramas para la implementación de manera gradual de los siguientes procedimientos: "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana" y "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo", en cada una de las Administraciones de Aduana, en función de las diferentes modalidades de transporte y aduanas de partida, ingreso y destino de conformidad a los cronogramas elaborados por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera.

**POR TANTO:**

El Gerente General a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas;

**RESUELVE:**

**UNICO.** Aprobar el cronograma para la implementación del "Procedimiento para la Gestión de Documentos de Embarque, Manifiestos y Tránsito UEP-T01", "Procedimiento para el Régimen de Depósito de Aduana UEP-D01" y el "Procedimiento para Régimen de Importación para el Consumo UEP-M01", aprobados mediante la Resolución de Directorio N° RD-01-029-18 de 13/12/2018, y la puesta en marcha del Sistema Único de Modernización Aduanera (SUMA) en las Administraciones de Aduana Interior, de acuerdo a lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN
201 – Interior La Paz	17/06/2020
401 – Interior Oruro 301 – Interior Cochabamba	15/07/2020
101 – Interior Sucre 501 – Interior Potosí 601 – Interior Tarija 701 – Interior Santa Cruz	19/08/2020

Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, Agencias de la Aduana Nacional en el Exterior y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, serán responsables de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Régistrese, comuníquese y cúmplase.

*[Handwritten signatures and stamps]*  
G.N.J.  
Andrés Orta  
[Stamp]

GG: YFC  
GNJ: AOL/MJPP/lov  
UEPNSGA: RFCB  
HR: UEPGC2020-33  
CC: Arch.

*[Signature]*  
Yamil Farah Cabral  
GERENTE GENERAL a.i.  
ADUANA NACIONAL

